Mundo jurídico

Recomendaciones para la tercerización



JUAN ACEVEDO
Abogado del Estudio Muñiz de Piura

Por la noche del miércoles 23 de febrero del 2022, se publicó en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el DS 001-2022-TR, que modifica el DS 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29245 y del DL 1038, que regulan los servicios de tercerización. Lo preocupante de las modificaciones establecidas en el referido decreto, es la prohibición de la tercerización para las actividades que forman parte del núcleo de negocio de las empresas principales; asimismo, refiere que sólo se aplicará la Tercerización cuando haya un desplazamiento continuo de los trabajadores de la empresa tercerizadora. Con la prohibición de la tercerización para las actividades que forman parte del núcleo del negocio no solo se afecta al sector empresarial, sino que también se afecta directamente al empleo formal de miles de trabajadores, que, a la fecha, se encuentran en una relación de trabajo con las empresas tercerizadoras. En mérito a estos nuevos lineamientos de la Tercerización, se recomienda que las empresas deberán analizar todas sus actividades que formen parte del ciclo de producción de su objeto social, a fin de identificar aquellas que se encuentran comprendidas en el núcleo del negocio y cuál es su elemento diferenciador frente a otras empresas del mismo rubro o giro, así como, aquellas que sean consideradas principales y especializadas. Asimismo, se recomienda a las empresas principales contactarse con las empresas tercerizadoras a fin de establecer si el servicio que están contratando se encuentra dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento y verificar si cumplen con todos los beneficios sociales de aquellos trabajadores desplazados.